

ANTECEDENTES

1. Presentación de la queja. El veinte de abril de este año, el PRI presentó queja contra Maki Esther Ortiz Domínguez, en su calidad de Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas, por uso indebido de recursos público, promoción personalizada y actos anticipados de campaña al cargo que actualmente ostenta; así como en contra del PAN en esa entidad federativa por *culpa in vigilando*.

2. Acuerdo de incompetencia. El veintidós siguiente, el Secretario Ejecutivo del OPLE, determinó remitir la queja de referencia a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, toda vez que, el evento al que supuestamente asistió la denunciada incide en el actual proceso electoral federal. Ello, sobre la base que el evento fue a favor de Ricardo Anaya Cortés, candidato a Presidente de la República postulado por la coalición "Por México al Frente".

3. Consulta competencial. El veinticinco de abril, dentro del expediente UT/SCG/CA/PRI/JLT/TAM/3205/2018, la UTCE sometió a consideración de esta Sala Superior la competencia para conocer de la queja en mención, al considerar que únicamente impacta en la elección de la Presidencia Municipal en Reynosa, Tamaulipas.

4. Recepción y turno. El veinticinco de abril se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, la documentación señalada en el punto que antecede.

Controversia. Determinar qué autoridad administrativa electoral es competente para conocer de la queja presentada por el PRI contra Maki Esther Ortiz Domínguez, en su calidad de Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas

E
S
T
U
D
I
O

D
E

F
O
N

ACUERDOS:

PRIMERO. El OPLE es competente para conocer y resolver en su integridad la denuncia presentada por el PRI.

SEGUNDO. Remítase a la UTCE las constancias del expediente de mérito, a efecto de que provea la devolución inmediata del asunto de origen al OPLE.